



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1055-2014-A-MDE/LC

000515

Echarati, 23 de setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 091-2014-A-MDE/LC de fecha 17 de setiembre del 2014, Informe N° 005-2014-CPTPIP-P-MDE/LC del Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Wilber Lapa Berrocal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 595-2009-A-MDE/LC, de fecha 26 de Agosto de 2009, se aprobó la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLUCUYOC", ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por la Municipalidad Distrital de Echarati, cuya inversión asciende al monto de S/. 109,698.78 (Ciento nueve mil seiscientos noventa y ocho con 78/100 Nuevos Soles) conforme al consolidado de la Liquidación Financiera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2014-A-MDE/LC, de fecha 16 de Abril del 2014, se reconstituyó a los Miembros de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a sus integrantes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2014-A-MDE/LC se autorizó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, para que vía Acto Resolutivo, proceda a realizar la Transferencia de Propiedad a favor de la Entidades receptoras de las obras que cuentan con liquidación técnica financiera, entre ellas la infraestructura ejecutada: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLUCUYOC", ello en atención al Informe N° 005-2014-CPTPIP-P-MDE/LC del Presidente de la Comisión Permanente de Transferencia de Proyectos de Inversión Pública de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, los Artículos 4° y 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales en concordancia con el Artículo 12° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, señala que debe entenderse como actos administrativos, los actos que ejerce el Estado (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) para ordenar el uso y aprovechamiento de los bienes estatales, respecto de sus bienes de su propiedad y dominio, que se encuentren bajo su administración, pudiendo ser transferidos, concesionados en uso o explotación por acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo prescribe el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 12 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG - "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Por Administración Directa" y en concordancia la Directiva "Normas sobre los procesos de Liquidación de proyectos de Inversión Pública, aprobada bajo Resolución de Alcaldía N° 036-2010-A-MDE/LC, se establecen que una vez terminada se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, quien deberá de hacerse cargo de su mantenimiento y operación;

Que, la Comisión Permanente de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Echarati y la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS DE SULLUCUYOC", han cumplido con suscribir la correspondiente ACTA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD de la Obra: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLUCUYOC"; los mismos que corresponde formalizar dicha transferencia a través de Acto Resolutivo conforme a lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 091-2014-A-MDE/LC;

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD de la Infraestructura: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y LETRINAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SULLUCUYOC", que se encuentra ubicada en el Distrito de Echarati, Provincia La Convención y Departamento del Cusco, a favor de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO - JASS DE SULLUCUYOC", para su administración, uso y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento; la misma que fue ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga efectuar los Asientos Contables detallados en el Acta de Transferencia de Propiedad para la Rebaja Contable respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC. Gerencia Municipal U. Contabilidad ULPIP Archivo.

Municipalidad Distrital de Echarati Abog. Fernando Muñoz Canal I.C.A.C. 3947 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI Luis Germán Yarín Alvarez TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA